



Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2022

Dictamen N° 197/22 CF

**Ref.: Expte. 40505/22 TC
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
R/ANT.LIC.PUB. N° 03/21
(EXPTE N° 157/21)**

**Señora Presidente
Cra. Liliana Underwood**

Traído a mi escritorio el referenciado expediente, habiendo tomado plena vista de las actuaciones, a las que me remito en merito a la brevedad y en la que tramita la licitación de marras con un presupuesto oficial de \$ 24.415.198,53 a valores de julio de 2021 en la cual se propicia adjudicar a FABRI SRL por un monto de \$ 30.707.941,05, ambos con IVA incluido a valores de febrero de 2022, según consejo a fs. 378 y 379 de la comisión asesora de preadjudicación.

Que ha sido sucintamente reseñada la presente actuación por la asesora legal del DEM a fs. 380 y vta.

Que consta pliego de bases y condiciones debidamente aprobadas a fs. 100, publicaciones de ley a fs. 150/197.

Que comparto Dictamen de nuestra asesoría técnica con lo allí expuesto y observado el que obra a fs. 386 y vta.

Que no obra en las actuaciones que me ocupan, acto administrativo relativo a la previsión presupuestaria de la obra a adjudicar, solo se menciona a fs. 96 en memorándum 62/21 de la Dirección de Licitaciones la partida presupuestaria N° 830232 donde será imputado el gasto, sin el antecedente legal o constancia de la dependencia correspondiente, dicho memorándum es insuficiente y nada se agrega sobre el aspecto presupuestario del municipal para con la obra.

Por lo expuesto destaco que no se advierte en las actuaciones la previsión presupuestaria correspondiente a la obra, incumpliendo con Ley I – 11 en su Artículo 4º en su parte pertinente que expresa: Antes de licitar una obra pública o de proceder a su ejecución, deberá estar prevista su financiación, acorde con el plazo de ejecución, y realizado su proyecto con conocimiento de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización.

Excepto por lo antes indicado se ha cumplido con los extremos del Acuerdo 443/21, en el cumplimiento de lo establecido en el art. 32º de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal, empero debe estarse a los observado en este Dictamen.

Así me expido.